



# Asamblea General

Distr. limitada  
26 de octubre de 2009  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

## Sexta Comisión

Tema 79 del programa

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas  
para el Derecho Mercantil Internacional sobre  
la labor realizada en su 42º período de sesiones**

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

## **Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 42º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Reafirmando su convencimiento* de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de



igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones<sup>1</sup>,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional y, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota* con aprecio del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Encomia* a la Comisión por haber finalizado y aprobado su Guía de prácticas sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza<sup>2</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Comisión en la revisión de su Ley Modelo sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios al examinar el capítulo I de la Ley Modelo revisada, y la alienta a que finalice cuanto antes su labor sobre la Ley Modelo<sup>3</sup>;

4. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados por la Comisión en la revisión de su Reglamento de Arbitraje<sup>4</sup>, la preparación de un proyecto de guía legislativa sobre el tratamiento de los grupos empresariales insolventes y la elaboración de un suplemento de su Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas dedicado a las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual, y respalda la decisión de la Comisión de llevar a cabo nuevos trabajos en la esfera del arbitraje<sup>5</sup>, el comercio electrónico<sup>6</sup>, el derecho del transporte<sup>7</sup> y el fraude comercial<sup>8</sup>, y de examinar en su 43° período de sesiones

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, párr. 24.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párrs. 283 a 285.

<sup>4</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.V.6.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 299 a 300.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, párr. 343.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, párr. 334.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, párr. 354.

propuestas acerca de la labor futura en los ámbitos de la insolvencia<sup>9</sup> y las garantías reales<sup>10</sup>, como se indica en el informe;

5. *Acoge con beneplácito además* la decisión de la Comisión de solicitar a la Secretaría que organice, siempre que los recursos lo permitan, un coloquio internacional sobre el comercio electrónico y otro sobre las garantías reales<sup>11</sup>;

6. *Hace notar con aprecio* la decisión de la Comisión con respecto a la publicación de su Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas, un comentario acerca de la Convención de las Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional y un texto en el que se examina la relación existente entre diversos textos sobre garantías reales preparados por la Comisión, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado<sup>12</sup>;

7. *Hace notar con aprecio también* la decisión de la Comisión de recomendar que se utilice la versión revisada en 2007 de las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios, preparada por la Cámara de Comercio Internacional, cuando proceda, en las operaciones en que se establezca un crédito documentario<sup>13</sup>;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el proyecto de seguimiento de la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958<sup>14</sup> (“Convención de Nueva York”), que está llevando a cabo la Comisión y la preparación de una guía para la incorporación de la Convención en el derecho interno a fin de promover su interpretación y aplicación uniformes<sup>15</sup>;

9. *Hace suyas* la labor y las iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

10. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de la Comisión de asistencia y cooperación técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) *Acoge con satisfacción* las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de asistencia y cooperación técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca

<sup>9</sup> *Ibíd.*, párr. 308.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, párrs. 318 y 319.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, párrs. 319 y 343.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, párrs. 315 y 321.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, párr. 357.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párr. 360.

asociaciones de colaboración con entidades estatales y no estatales para promover la sensibilización acerca de la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor;

b) Expresa su reconocimiento a la Comisión por llevar a cabo actividades de asistencia y cooperación técnicas a nivel nacional, subregional y regional, y por la asistencia prestada para redactar legislación en la esfera del derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) Expresa su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar las actividades de asistencia y cooperación técnicas y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para financiar proyectos especiales, y a que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de asistencia técnica, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de ésta, habida cuenta de la relevancia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación del programa de desarrollo de las Naciones Unidas, en particular para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

e) Hace notar la solicitud de la Comisión de que la Secretaría se plantee la posibilidad de estar presente en regiones o en determinados países, por ejemplo, enviando funcionarios a las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno, colaborando con las oficinas sobre el terreno ya existentes o estableciendo oficinas de la Comisión en los países con miras a facilitar la prestación de asistencia técnica con respecto a la utilización y adopción de textos de la Comisión<sup>16</sup>;

11. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno cuya contribución al fondo fiduciario establecido para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General, ha permitido volver a prestar dicha asistencia, y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario a fin de que haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, que es algo necesario para aumentar los conocimientos y la capacidad a nivel local en el ámbito del derecho mercantil internacional en esos países a fin de favorecer el desarrollo del comercio internacional y la promoción de la inversión extranjera;

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*, párr. 363.

12. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General;

13. *Acoge con beneplácito*, habida cuenta del reciente aumento del número de sus miembros y del número de temas de que se ocupa, que la Comisión haya comenzado a realizar un examen exhaustivo de sus métodos de trabajo en su 40º período de sesiones, que pretende continuar en períodos de sesiones ulteriores, a fin de garantizar la elevada calidad de su labor y la aceptabilidad internacional de sus instrumentos, y a este respecto recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión<sup>17</sup>;

14. *Acoge con beneplácito también* el debate de la Comisión sobre su papel en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, en particular su convicción de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas de derecho privado moderno aplicables al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y del hambre, y que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho en los ámbitos nacional e internacional, entre otras cosas, a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, así como el hecho de que la Comisión desee contribuir al fortalecimiento y la coordinación de las actividades de la Organización y considere que su cometido particular a ese respecto consiste en prestar asistencia a los Estados que tratan de promover el principio de legalidad en la esfera de las inversiones y el comercio a nivel nacional e internacional<sup>18</sup>;

15. *Acoge con beneplácito además* que la Comisión haya examinado tanto el proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011<sup>19</sup> como el proyecto de plan por programas bienal para la armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional (subprograma 5), y toma nota de que, si bien la Comisión observó con beneplácito que los objetivos y los logros previstos de la Secretaría y la estrategia global del subprograma 5 se ajustaban a su política general, también se mostró preocupada por que los recursos asignados a la Secretaría en el marco del subprograma 5 pudieran resultarle insuficientes para responder, en particular, a la demanda cada vez mayor de asistencia técnica procedente de países en desarrollo y países de economía en transición a fin de poder hacer frente a su necesidad urgente de reformar su legislación mercantil, e instó al Secretario General a que adoptara medidas para conseguir que se dispusiera prontamente del volumen relativamente pequeño de recursos adicionales necesarios para responder a una demanda tan importante para el desarrollo de dichos países<sup>20</sup>;

<sup>17</sup> *Ibíd.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1), párrs. 373 a 381.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, párr. 386.

<sup>19</sup> A/63/6 (Prog.6).

<sup>20</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 391.

16. *Recuerda* sus resoluciones relativas a las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y las entidades no estatales, en particular el sector privado<sup>21</sup>, y las resoluciones en que alentaba a la Comisión a seguir estudiando distintos planteamientos respecto de la utilización de asociaciones de colaboración con entidades no estatales en la ejecución de su mandato, en particular en materia de asistencia técnica, de conformidad con los principios y las directrices aplicables y en cooperación y coordinación con otras oficinas competentes de la Secretaría, incluida la Oficina del Pacto Mundial<sup>22</sup>;

17. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General que se refieren a cuestiones relativas a la documentación<sup>23</sup>, y en las que se insiste en particular en que la reducción de la extensión de los documentos no debe ir en detrimento de la calidad de la presentación ni del fondo de éstos, tenga presente las características especiales del mandato y la labor de la Comisión al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas;

18. *Solicita* al Secretario General que se sigan redactando actas resumidas de las sesiones de la Comisión dedicadas a la formulación de instrumentos normativos, incluidas las de los comités plenarios que establezca la Comisión durante su período de sesiones anual;

19. *Recuerda* su resolución por la que aprobó la preparación del *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, con el objetivo de difundir en mayor medida la labor de la Comisión y de hacerla más accesible<sup>24</sup>, expresa su preocupación respecto al cumplimiento de los plazos de publicación del *Anuario* y solicita al Secretario General que estudie fórmulas para facilitar dicha publicación en el momento oportuno;

20. *Destaca* la importancia que reviste la entrada en vigor de las convenciones resultantes de la labor de la Comisión para la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

21. *Acoge con beneplácito* la preparación de compilaciones de jurisprudencia sobre los textos de la Comisión, como la compilación de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías<sup>25</sup> y la relativa a la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional<sup>26</sup>, con el fin de ayudar a difundir información sobre esos textos y promover su utilización, incorporación al derecho interno e interpretación uniforme.

---

<sup>21</sup> Resoluciones 55/215, 56/76, 58/129 y 60/215.

<sup>22</sup> Resoluciones 59/39, 60/20 y 61/32.

<sup>23</sup> Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

<sup>24</sup> Resolución 2502 (XXIV), párr. 7.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/40/17)*, anexo I.